

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 23 de Febrero de 1895.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada	Cantidad declarada	Resultado del despacho	OBSERVACIONES
Clase	NOMBRE	Tonelaje						Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	
<b>MAIZ</b>											
Vapor...	N. Hadrikyriakos .....	2.082	Número 7 .....	La Plata .....	Avilés .....	Febrero 9 .....	12	1.816.760	1.816.700	1.811.687	
Idem...	H. A. Noltzi .....	870	Febrero 20 .....	Ambores .....	Vigo .....	Marzo 7 .....	182	120.000	120.000	118.800	
Idem...	Castro .....	1.220	» .....	Buenos Aires .....	Santander .....	Marzo 1 .....	Tdo. 2	145.025	143.727	143.179	
Idem...	Tributo .....	556	Marzo 1 .....	Génova .....	Palamós .....	Marzo 8 .....	27	101.800	101.800	101.800	
Idem...	Catalina .....	3.491	Noviembre 3 .....	Buenos Aires .....	Barcelona .....	Diciembre 10 .....	1.96	250.000	246.038	240.071	
Idem...	Guadalquivir .....	2.470	Diciembre 15 .....	Idem .....	Idem .....	Enero 18 .....	83	1.760.000	1.634.348	1.739.203	
Idem...	Infanta I. de Borbón .....	5.740	Enero 2 .....	Idem .....	Idem .....	Enero 21 .....	109	1.160.000	1.141.257	1.136.501	
Idem...	Cabo Toriñana .....	789	Enero 20 .....	Marsella .....	Idem .....	Enero 23 .....	104	35.800	35.200	35.304	
Idem...	Freixas .....	753	Enero 22 .....	Idem .....	Idem .....	Enero 25 .....	114	130.050	128.605	129.054	
Idem...	Sargentier .....	3.093	Enero 7 .....	Nueva Orleans .....	Idem .....	Febrero 1 .....	147	1.015.840	1.016.840	1.009.992	
Idem...	Balmes .....	2.345	Enero 10 .....	Buenos Aires .....	Idem .....	Febrero 9 .....	193	250.000	248.468	242.453	
Idem...	Guadiaro .....	2.560	Enero 12 .....	Idem .....	Idem .....	Febrero 15 .....	220	1.156.000	1.137.399	1.119.174	
Idem...	Reina Victoria Eugenia .....	5.564	Febrero 2 .....	Idem .....	Idem .....	Febrero 21 .....	247	100.000	98.917	97.392	
Idem...	N. Hadrikyriakos .....	2.082	Número 476 .....	La Plata .....	Bilbao .....	Febrero 23 .....	179	2.605.975	2.005.975	1.967.528	
Idem...	H. A. Noltzi .....	870	Febrero 17 .....	Ambores .....	Idem .....	Marzo 5 .....	84	130.000	130.000	128.700	
Idem...	Nieve .....	363	Febrero 17 .....	Idem .....	Idem .....	Marzo 20 .....	114	90.000	90.000	89.100	
Idem...	María Giménez .....	79	Marzo 15 .....	Buenos Aires .....	Palma .....	Marzo 14 .....	Tdos. 26 y				
Pailebot	Providencia .....	72	» .....	Marsella .....	Idem .....	Marzo 7 .....	Tdo. 26	140.000	138.857	138.026	
								110.000	108.900	108.900	
								10.517.190	10.342.031	10.356.774	

Madrid, 20 de Mayo de 1924.—El Director general, Enrique Vico.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.*

5.534

MICHELENA UGARTE, Esteban; hijo de Cosme y de Micaela, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.624 metros, pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz, barba, boca y frente regulares, color sano y aire marcial, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta en San Sebastián, ante el Juez instructor don Juan Guasch Muñoz, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 19 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Juan Guasch. JG—3568

5.535

MIERES BALLINA, Herminio; hijo de Maximino y de Wenceslao, natural de Camoca, Ayuntamiento de Villavieiosa (Asturias); procesado por falta grave de deserción, por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón a 5 de Abril de 1924.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes. JG—3823

5.536

MIGUEL BACENYO, Mateo; hijo de Juan y de Lorenza, natural de Campillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, soltero, labrador pe-

lo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería Lealtad, número 30, D. Miguel Riaza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 9 de Abril de 1924.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza. JG—3711

5.537

MIRA ESPINO, Joaquín; hijo de Joaquín y de Matilde, natural de Benilloba, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, de estado soltero, su profesión jornalero, estatura 1.630 metros, sus señas se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán D. Carlos Díaz-Varela y Ceano Vivas, Juez instructor del Regimiento de Artillería a caballo, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel a 11 de Abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Carlos Díaz-Varela. JG—3723

5.538

MOLL MUR, Eduardo; hijo de Juan y de María, natural de Parcent, provincia de Alicante, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el instructor D. Félix Rodrigo Echeñante, de Ingenieros, con destino en el quinto Regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 31 de Marzo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Félix Rodrigo. JG—3595

5.539

MONTERO ROMAN, Antonio de; hijo de Bautista y de Ana, natural de Guamil, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, producción buena, domiciliado últimamente en Guamil, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña de Orense, número 5, D. Antonio López Perea, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de

no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 27 de Marzo de 1924. El Teniente Juez instructor, Antonio López.

JG—3519

5.540

MORGADES BALCELLS, Gil; hijo de José y de María, natural de Pont de Armentera, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba saliente, boca regular, avocindado últimamente en Grañena de Cervera (Lérida), del reemplazo de 1923 y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Antonio Carola Irsen, Alférez de Artillería con destino en el séptimo Regimiento de Artillería pesada, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gerona a 7 de Abril de 1924.—El Alférez Juez instructor, Antonio Carola. JG—3809

5.541

MUGALDI FERNANDEZ, Idefonso; hijo de Jesús y de Esperanza, natural de Alceda, provincia de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.750 metros, de oficio tablajero, soltero, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, frente despejada y aire marcial, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Juan Guasch Muñoz, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores minadores de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 19 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Juan Guasch. JG—3572

5.542

MULET CALATAYUD, José; hijo de Vicente y de María, natural de Murla (Alicante), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nueva York; faltó a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, número 41, procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la tercera Comandancia de tropas del Intendencia, D. Tomás Martínez Baviera, de guarnición en Valencia, de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Valencia, 4 de Abril de 1924.—El Teniente Juez instructor, Tomás Martínez. JG—3653

5.543

MUNITA, Luis; hijo de padre desconocido y de Margarita, natural de Madrid, Ayuntamiento y provincia de idem, de profesión empleado, de veintidós años de edad, de estatura 1,686 metros, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería, D. Diego Lorenzo Morgado, residente en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Badajoz, 7 de Abril de 1924.—El Teniente Juez instructor, Diego Lorenzo.

JG—3719

5.544

ARAUJO FONCUEVA, Adolfo; hijo de Adela, natural de Pruneda Ayuntamiento de Hava, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de saltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 27 de Marzo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Carnero.

JG—3541

5.545

MARIA HORTAS AINDO, Ramón; hijo de Andrés y Cándida, natural de Conjo, Ayuntamiento de idem, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 24 de Marzo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Carnero.

JG—3539

## TRIBUNAL SUPREMO

### MADRID

D. Emilio Gómez Vela, Secretario de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en la demanda de responsabilidad civil promovida por el Letrado D. Robustiano Sánchez Marroquín, a nombre de su hermana doña Asunción Sánchez Marroquín, contra D. Eduardo Dato Iradier, como Presidente del Consejo de Ministros, que refrendó el Real decreto inserto en la GACETA de 8 de Septiembre de 1915, decidiendo a

favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de conformidad con la Sala segunda de la Audiencia territorial de esta Corte, en pleito contra el Estado, sobre daños y perjuicios, el Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de Justicia, ha dictado con fecha 12 de Abril de 1924 el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“No ha lugar a admitir ni tramitar la demanda de responsabilidad civil interpuesta por D. Robustiano Sánchez Marroquín, en representación de su hermana doña Asunción, contra el Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, como Presidente del Consejo de Ministros y archívese el rollo”.

Y para que se lleve a efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de Justicia en providencia de 9 de Mayo del corriente año, a los efectos legales procedentes, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1924.—El Secretario, Emilio Gómez Vela.

JO—8797

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### LINARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos cerdos negros, con un corte en una de las orejas, lechones y como de dos arrobas de peso cada uno, robados en la noche del 8 del actual, al vecino de esta ciudad Juan Antonio García Torres, de una finca de su propiedad, del sitio Baños de la Menda, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 85 del año actual.

Dado en Linares a 10 de Abril de 1924.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—6226

Don Manuel Noguera Iturriza, Juez especial de instrucción de Linares.

Por el presente cito para que comparezca a prestar declaración ante este Juzgado especial, dentro de cinco días, contados desde la inserción de este edicto, a Dolores Gavilán Cózar, que en Agosto de 1919 tenía catorce años y servía como doméstica en esta ciudad, casa de don Antonio Conejero López, y de la que se afirma que marchó con su familia a Madrid, ignorándose su actual domicilio, y a un individuo cuyo nombre y circunstancias se desco-

nocen, el que titulándose Policía, en la fecha arriba expresada, hizo entrega a dicho Sr. Conejero de un reloj, cadena y cartera, objetos que le habían sido sustraídos el día 6 de dicho mes de Agosto, en unión de otros efectos y ropas, por cuya sustracción instruyo sumario número 272 de 1919, en el que tengo acordadas las expresadas comparecencias.

Dado en Linares a 1 de Abril de 1924.—El Juez, Manuel Noguera.—D. S. O., Angel Mur. JO—6173

### LLERENA

Don Antonio Gudino Liacayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 202 de 1922, se sigue sumario por acciones ilegales, y en resolución de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de nacer al perjudicado Sebastián Yañez Cargues el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero.

Llerena, 9 de Abril de 1924.—El Juez, Antonio Gudino.

JO—6326

### MARBELLA

Don José Fernández Villanocio, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, ordenen la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,40 metros, pelo castaño, raza española, con un lunar en la frente, marcada con el hierro de la Unión Ganadera de Sevilla, hurtada en término de Benalmadena a Antonio Mena Polena, deteniendo a los poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en la causa número 15 del año actual, sobre hurto.

Dado en Marbella a 7 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, José Fernández.—P. S. M., G. Gómez Millán.

JO—6176

### MEDINA DEL CAMPO

D. Gregorio López Fernández, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario bajo el número 14 de orden de este año, sobre hallazgo del cadáver de un individuo que apareció el día 1 del actual mes en la finca de Aniago, distante a cuatro kilómetros del pueblo de Villanueva de Duero, a la orilla del río Duero, y como a unos veinte metros del agua, el cual se supone fué arrastrado por las corrientes del agua; vestía dos pantalones de pana, color claro; camisa y calzoncillos de tela rayada; chaleco, también de pana, con la espalda de tela negra; botas negras de cuero, con las suelas de material; representando tener de cincuenta a sesenta años de edad.

Y para que pueda ser identificado tal cadáver, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado, dentro del

término de diez días, a cuantas personas puedan suministrar algún antecedente, así como a sus parientes más próximos, con el objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a quien corresponda.

Dado en Medina del Campo a 8 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Gregorio López Fernández.

JO—6229

## MOLINA DE ARAGON

D. Manuel García Atamez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 14 del año 1923, por robo de caballerías, en el pueblo de Castilnuevo, la noche del 7 al 8 de Junio, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, que por los mismos se practiquen las diligencias convenientes en averiguación de quién o quiénes tengan en su poder los siguientes semovientes:

Un caballo de unos once años, de alzada algo menos que la marca, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades.

Una mula de dos años, pelo negro, alzada sobre la marca, desherrada de todas las extremidades.

Una yegua de pelo azafrañado, de cuatro años, alzada sobre la marca y herrada de las manos; procediendo a la ocupación de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima pertenencia, poniéndolos, en unión de los semovientes ocupados, en poder de este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Manuel García.—El Secretario, Justo López.

JO—6230

## PAMPLONA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se sigue por muerte de Marcelino Rigadas Matrano, vecino que fué de Vera de Bidasoa, que la madrugada del día 19 de Diciembre pasado desapareció de su domicilio, y a las once horas del 8 de Enero siguiente apareció ahogado en el cauce de la fábrica de hierro de la misma villa, por medio de la presente cédula se cita a Carlos y Francisca Rigadas Ríos, hijos del Marcelo, que se supone se encuentran: el primero en París y la segunda en Biarritz (Francia), para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia a fin de ser examinados a tenor de los hechos de autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, y también cumpliendo lo mandado por el mencionado Sr. Juez en el proveído de referencia, por medio de esta cédula y por lo que se refiere al hecho de que se trata, se instruye a los referidos Carlos y Francisca Rigadas Ríos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona, 9 de Abril de 1924.—El Secretario, Juan Berdún.

JO—6335

## SAN CLEMENTE

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel María Collado Salas, de veintinueve años, hijo de Ramón y de María Dolores, soltero, jornalero, natural de Baza y vecino de Villarrobledo, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, se presente en este Juzgado para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal, y si ratifica la conformidad prestada por la defensa en el sumario que en este Juzgado se ha seguido por el delito de hurto, señalado con el número 38 de 1922, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Clemente a 7 de Abril de 1925.—El Juez instructor, Teófilo Escribano.—D. O. de S. S., Eusebio Pinedo.

JO—6179

## SANTA COLOMA DE FARNES

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza al procesado José Dalmau, de edad cuarenta y nueve años, casado, hijo de Nicolás y de Catalina, del comercio, natural de Santa Pau y vecino de la ciudad de Cerdana y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y se constituya en la prisión de este partido a fin de extinguir la condena impuesta al mismo por la Superioridad en méritos del sumario que bajo el número 23 de 1919 se le siguió en este mismo Juzgado sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, José Dalmau Suñer a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Santa Coloma de Farnés, 8 de Abril de 1924.—El Juez, Juan Luis Rivas.

JO—6236

## SORIA

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de Soria y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a Gregorio Simón Lázaro, de unos diez años, hijo de Higinio y Antonia, alambrero ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento con prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en sumario número 78 de 1923 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Soria a 8 de Abril de 1924. El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco. El Secretario, Gabriel Rodríguez.

JO—6241

## TORRELAVEGA

Don José Alonso Carro, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Mariano Pedrosa, de dieciséis años de edad, vecino que fué de Molledo, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 73 del 1920, que por el delito de daños instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 7 de Abril de 1924.—El Juez, José Alonso Carro.

JO—6243

## VIGO

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Juez de instrucción del partido de Vigo.

A medio del presente se hace saber a Antonio Soto Rodríguez, vecino de Granja, partido de Chantada, en la provincia de Lugo, y en la actualidad ausente en la Habana, el derecho que le confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, referente a poder mostrarse parte en sumario que se instruye en este Juzgado, por estafa de 300 pesetas a su hijo, menor de edad, Antonio Soto Rodríguez.

Dado en Vigo a 7 de Abril de 1924.—El Juez, Luis Rubio.

JO—6245

## ZAFRA

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que al final se dirán, que fueron robadas en la noche del 29 al 30 de Marzo último, de los corrales de las casas cuyos

dueños también se dirán, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 37 del corriente año, por robo de aves.

#### Señas de las aves.

De D. Ramón Ortiz Montañó:  
Cuatro gallinas, una negra y tres rubias.

De D. Andrés Cuéllar Moreno:  
Seis gallinas rubias y un gallo colorado.

De D. Antonio Apolo Verde:  
Dos gallinas, cuyas señas no constan.

Dado en Zafra a 5 de Abril de 1924.—El Juez, Luis de la Concha.  
JO—6191

#### ARROYOMOLINOS DE LEON

Don Amador Galván Astorga, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y vacante la de suplente del mismo, y al objeto de que éstas sean provistas en propiedad en armonía con lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 1 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncian a concurso por término de treinta días, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos exigidos por la ley ante el Sr. Juez instructor de este partido, haciendo constar que esta villa se compone de 2.594 habitantes.

Arroyomolinos de León a 19 de Mayo de 1924.—El Juez municipal suplente, Amador Galván.  
JO—8483

#### CASABERMEJA

D. Diego F. Bolaños Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la publicación del edicto anunciando la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se reproduce por el presente anunciándola nuevamente por concurso por el término de treinta días a contar desde el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cuya Secretaría está clasificada de tercera clase por la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de instrucción de este partido de Colmenar.

Casabermeja, 7 de Mayo de 1924.—Diego F. Bolaños.  
JO—8330

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal suplen-

te de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas por jugar a los prohibidos, contra otros y Román Martín Ranchán, de veintitrés años de edad, que ha residido en esta localidad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa y costas a que ha sido condenado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia expido la presente en Getafe a 8 de Abril de 1924.—El Secretario, Faustino Martín.  
JO—6320

#### ILLORA

Don Diego Entrena Ruiz, Juez municipal suplente de esta villa de Illora, en funciones por suspensión del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por traslado, según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Que los aspirantes al citado cargo han de ser Secretarios en ejercicio, teniendo preferencia para obtenerlo: 1.º, el Secretario de población de mayor número de habitantes; 2.º, el de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; y en igualdad de casos el de mayor edad. Y que los aspirantes han de presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Montefrío dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Illora, 3 de Mayo de 1924.—El Secretario habilitado, Víctor Muñoz.—El Juez municipal suplente en funciones, Diego Entrena.  
JO—8485

#### INCIO

Don Antonino Pereiro Díaz, Juez municipal del Incio.

Por el presente se hace saber: Que desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado por no solicitaria aspirante alguno, y con el fin de proveerla en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, los que deben remitir sus instancias debidamente documentadas a esta Secretaría dentro del expresado plazo.

El censo de población de este Ayuntamiento es de 8.618 habitantes, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 365 pesetas.

Incio, 13 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Antonino Pereiro.  
JO—8484

#### LECIÑENA

D. Silvestre Serrano Marcén, Juez municipal de Leciñena (Zaragoza).

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de órdenes recibidas de la superioridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

“Sentencia.—En el pueblo de Leciñena a 9 de Abril de 1924; el señor don Silvestre Serrano Marcén, Juez municipal del mismo, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad con motivo de sumario instruido por lesiones inferidas por Benito Casé Sañudo, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, al vecino de Morata de Jalón Tomás Jaraba Cuartero, cuyo actual paradero se ignora.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 25 de la de Justicia municipal y demás disposiciones de general aplicación y el dictamen del Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Casé Sañudo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, a que indemnice cincuenta pesetas al lesionado Tomás Jaraba Cuartero por el tiempo que estuvo imposibilitado para el trabajo y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Silvestre Serrano.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, Santos Romera.”

Y para notificar a los interesados libro la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID.

Leciñena a 9 de Abril de 1924.—Por su mandato, el Secretario, Santos Romera.—El Juez municipal, Silvestre Serrano.  
JO—6196

#### LEDRA DA

Don Leandro González Martín, Juez municipal del pueblo de Ledrada, partido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario y Suplente, y para proveerlos en propiedad se anuncia a concurso de traslado, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Béjar, acompañadas de los documentos de aptitud, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del edicto igual a éste.

Dichos cargos no tienen más emolumentos que los derechos de Arancel.

Ledrada a 17 de Mayo de 1924.—  
El Juez municipal, Leandro González.  
JO—8486

## LLOSETA

Don Antonio Rosell Lleó, Juez municipal de la villa de Lloseta, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. En su virtud, y cumpliendo lo acordado, se abre concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2.327 habitantes.

Lloseta, 19 de Mayo de 1924.—El Secretario suplente, José Bestard.—El Juez, Antonio Rosell.

JO—8487

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 615 del año 1924, por escándalo y contra Benito Martínez Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Marzo de 1924. El Juez municipal del distrito del Centro D. Fructuoso Cid y Abad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Martínez Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Martínez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Martínez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Abril de 1924. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—5915

## MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.084, seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid a 3 de Septiembre de 1923; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Vergara Fernández, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Luis García Mengual y

D. Carlos Serrano; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Antonio Martínez,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Martínez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Vergara.—Luis García.—Carlos Serrano.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Martínez, expido la presente.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Secretario, P. H., Ulorqui.

JO—6509

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 66, seguido en este Juzgado contra Eduardo Gorlaez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 16 de Enero de 1924, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Fernando Revuelto y Sanz, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Eduardo Gorlaez.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Gorlaez a la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de los cinco días siguientes a su inserción se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Revuelto.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eduardo Gorlaez, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1924.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6310

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.969 de 1923, seguido en este Juzgado contra Justo Navarro, José Soria y Benito Velasco y cinco más, por lesiones se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1924, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Justo Navarro, José Soria, Benito Velasco y cinco más.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Goyanes, Justo Navarro, Manuel Alonso, Alfredo Arias, José Salgado, José Soria y Benito Velasco, a las penas de cinco días de arresto el primero, ocho días el se-

gundo, cinco días el tercero, ocho días el cuarto, ocho días el quinto, ocho el sexto y ocho el séptimo, y al pago de las costas por iguales partes, y se abuelva al otro denunciado Hermenegildo Blanco, declarando de oficio las costas en cuanto al mismo.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Justo Navarro, José Soria y Benito Velasco por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Justo Navarro, José Soria y Benito Velasco, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1924.—El Secretario, por habilitación (legible).

JO—6311

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 114, seguido en este Juzgado contra Nicanora López por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Febrero de 1924, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Nicanora López.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Nicanora López a la pena de 3 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicanora López, expido la presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario, P. H., Eduardo Ulorqui.

JO—6312

En el expediente de juicio verbal de faltas número 234, seguido en este Juzgado contra José Machado Navedo por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1924, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra José Machado Navedo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Machado Navedo a la pena de cinco pesetas de multa, a

que abone 140 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Machado Navedo, expido la presente.

Madrid, 1 de Abril de 1924.—El Secretario, P. H. Federico Ulorquí.  
JO—6313

En el expediente de juicio verbal de faltas número 317, seguido en este Juzgado contra Tomás Gutiérrez por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1924, el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Tomás Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Gutiérrez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Tomás Gutiérrez, expido la presente.

Madrid, 1 de Abril de 1924.—El Secretario, P. H. Federico Ulorquí.  
JO—6314

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 45 de orden del año 1924 contra Julián Grande y María López por insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Abril de 1924, el señor Juez municipal del distrito del Hospital, D. Juan José González de la Calle, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Grande y María López de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Grande y María López a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a

los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Julián Grande y María López, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González de la Calle.  
JO—6020

#### PUEBLA DE SAN MEDEL

Don León Rodríguez García, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Puebla de San Medel, partido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario y Suplente, y con el fin de proveerlos en propiedad se anuncian a concurso de traslación, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Béjar, acompañadas de los documentos de aptitud, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dichos cargos no tienen más emolumentos que los derechos de Arancel.

Puebla de San Medel, 19 de Mayo de 1924.—El Juez municipal suplente, León Rodríguez.

JO—8488

#### TALARRUBIAS

D. Mauricio Sánchez Flórez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente, respectivamente, de este Juzgado municipal, se anuncian a traslación dichas vacantes, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; para lo cual los aspirantes a cubrir dichas vacantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Herrera del Duque, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Talarrubias, 16 de Mayo de 1924. El Juez municipal, Mauricio Sánchez.

JO—8506

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Francisco Puebla y Olivera, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra el súbdito portugués José Beato, por hurto de dos mantas de Anacleto Rosario Rosado, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Valencia de Alcántara a 4 de Abril de 1924; habiendo visto el Sr. D. Francisco Puebla y Olivera, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra el súbdito portugués José Beato, cuyo segundo apellido se ignora, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de Castel da Vide (Portugal), por hurto de dos mantas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a José Beato a diez días de arresto menor y al pago de las costas y gastos del procedimiento.

Se ratifica el depósito de las dos mantas, resultantes de autos, hecho en el perjudicado Anacleto Rosario Rosado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, con inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que tenga lugar la del condenado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Puebla."

Publicada en el mismo día. Dado en Valencia de Alcántara a 5 de Abril de 1924.—Francisco Puebla.—P. S. M., Cayetano Araujo.  
JO—6089

Don Francisco Puebla y Olivera, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita a Arturo de Melo, de veinticinco años, soltero, hojalatero, de nacionalidad portuguesa, para que el día 30 del corriente mes, y hora de las quince, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por hurto de un impermeable, apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades e individuos de la Policía judicial practiquen diligencias a fin de averiguar el paradero del repetido individuo, y en caso afirmativo se sirvan participarlo a este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara a 5 de Abril de 1924.—El Juez, Francisco Puebla.—P. S. M., Cayetano Araujo.  
JO—6090

#### ALBALAT DE LA RIVERA

D. Tomás Mulet Hernández, Juez municipal de la villa de Albalat de la Ribera.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario por nombramiento del que lo desempeñaba a otro Juzgado, y se anuncia por medio del presente a traslación para que dentro del plazo de treinta días presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juez de primera instancia de Sueca, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Esta villa tiene un censo inferior a 4.000 almas.

Dado en Albalat de la Ribera a 19

de Mayo de 1924.—El Secretario suplente, Juan F. Perales.—El Juez municipal, Tomás Mulet Hernández.

JO—8539

#### FUENTES DE BEJAR

D. Félix Cascón Pablos, Juez municipal de Fuentes de Béjar.

Hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, el primero por renuncia y el segundo por no haber estado nunca provisto, y con el fin de proveerlos en propiedad se anuncian a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido judicial de Béjar, acompañadas de los documentos necesarios, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín*

Oficial de esta provincia, advirtiendo que el nombrado no disfrutará más sueldo que los derechos de Arancel.

Fuentes de Béjar, 18 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Félix Cascón Pablos.

JO—8542

#### GALLEGOS DE SOLMERON

D. José Díaz Alonso, Juez municipal de la villa de Gallegos de Solmerón.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y de suplente, y con el fin de proveerlos en propiedad se anuncian a concurso de traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Béjar, acompañadas de los documentos necesarios a justificar los extremos exigidos por el expresado precepto legal, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo advertir que el nombrado no disfrutará más

sueldo que los derechos de Arancel.

Dado en Gallegos de Solmerón a 19 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, José Díaz.

JO—8543

#### GERGAL

D. Serafín Zamora Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de quince días en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud certificación de su partida de nacimiento; otra de buena conducta, la certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Dado en Gergal a 20 de Mayo de 1924.—El Secretario, Nicolás F. Rodríguez.—El Juez municipal, Serafín Zamora.

JO—8544